

CIRCULAR INFORMATIVA FISCAL N° 139

Noviembre/2020/23F

I.- Obligaciones Fiscales

A.- Declaraciones Fiscales (Mensuales)

- **IVA (Autoliquidaciones e Informativas):** El día **20 del presente mes**, finaliza el plazo de presentación del modelo 349, y el **30 de noviembre** el modelo 303 (operaciones del mes de octubre), ambos con **periodicidad mensual**.
- **Aduanas:** El plazo del modelo Intrastat finaliza el día **12 de noviembre**.

B.- Impuestos sobre Actividades Económicas (IAE)

Como le comentamos en la anterior Circular N° 138 (Octubre/2020/22F), durante el mes de noviembre, en la mayoría de los ayuntamientos finaliza el plazo para realizar el **pago del IAE**.

Pues bien, si su empresa está obligada al pago y no ha recibido el correspondiente recibo 10 días antes de finalizar el plazo, independientemente de que lo pague por mediación del ORAL, Ayuntamiento o Hacienda, es necesario reclamarlo ante el correspondiente organismo, ya que, si no lo paga en su fecha, se penalizaría con un 20% de recargo.

C.- Impuesto sobre la Renta (Declaración Anual IRPF 2.019)

Se les recuerda a aquellos clientes que fraccionaron el pago de la Declaración Anual de la Renta del año **2.019**, que se presentó en los pasados meses de mayo y junio, que el próximo día **5 de noviembre** es la fecha límite para que realicen el abono del **segundo plazo** de dicho impuesto. Si en su momento **no lo domicilió** en una entidad bancaria, el ingreso se realizará mediante la presentación del Modelo 102, finalizando el plazo en la misma fecha.

D.- Modelo 347

Le recordamos que durante el próximo **mes de febrero de 2.021** se presentara el **Modelo 347** del ejercicio **2.020**. Con el objetivo de que la presentación del mismo se haga **sin incidencias**, es importante que procedan a revisar la información a declarar, concretamente, los **datos básicos** de los **clientes y proveedores (nombres y NIF)**, tal como se especificaba en la Circular N° 100 (Septiembre/2018/8F), con las condiciones señaladas en la misma. Si no tienen en su poder dicha circular, póngase en contacto con nosotros que se la facilitaremos.

II.- Otros (Cuotas Seguridad Social Autónomos)

Le informamos que **hasta el 31 de diciembre** tiene la posibilidad de cambiar la base de cotización de la cuota a la Seguridad Social en el Régimen especial de autónomos, con efectos a partir del **1 de enero de 2.021**. Si desea realizar dicha modificación, pónganse en contacto con nuestra oficina y realizaremos las oportunas gestiones para dicho cambio, todo ello, a ser posible, antes del día **23 de diciembre**, teniendo en cuenta las fechas navideñas y los días laborables a efectos de nuestro convenio laboral.

ECADE
Dpto. Fiscal